

MEMORIAL TÉCNICO CIUDADANO

Solicitud de peritaje forense y medidas cautelares técnicas sobre el escrutinio de las Elecciones Generales 2026 — Perú

SUMILLA: Solicita se disponga peritaje forense informático y medidas cautelares técnicas sobre el proceso de escrutinio de la ONPE, en mérito de patrones estadísticos anómalos documentados y reproducibles que ameritan verificación formal.

Señor Fiscal de la Nación:

Se presenta a Ud. este memorial técnico como aporte ciudadano, elaborado a partir de **data pública exclusivamente** disponible en los endpoints oficiales de la ONPE, con cadena de custodia por hashes SHA-256 y código fuente abierto, en los términos que siguen:

I. IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE

Razón social: Neuracode — Jack Aguilar (Ingeniero responsable).

Naturaleza: Aporte ciudadano independiente. Sin afiliación política ni institucional. Sin retribución económica.

Canal público: github.com/neuracode/auditoria-eg2026 · Dashboard en vivo.

Licencia: Código MIT · Documentos Creative Commons BY 4.0.

II. OBJETO Y ALCANCE

Este documento **NO afirma la comisión de delito electoral ni imputa dolo** a funcionario alguno. Lo que expone son **hechos estadísticos reproducibles** que, en opinión técnica del aportante, ameritan:

- Peritaje forense informático sobre el pipeline de escrutinio de la ONPE.
- Oficio de entrega obligatoria (bajo apercibimiento) de las variables de trazabilidad que se detallan en la sección V.
- Medidas cautelares técnicas que preserven la integridad probatoria hasta el pronunciamiento del Jurado Electoral Especial (JEE) y, eventualmente, del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

El estándar probatorio aplicable es el de **indicios suficientes de relevancia investigativa**, no el de condena. La estadística por sí sola **no prueba** intención criminal. Prueba asimetrías que requieren explicación formal.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

Hecho 1 — Definición del 2° lugar depende de resolución JEE

Candidato	Votos	%
Keiko Fujimori	—	17.06%
Roberto Sánchez	1,881,625	11.99%
Rafael López Aliaga	1,875,852	11.92%
Luis Nieto	—	11.08%
Ricardo Belmont	—	10.16%

- **Margen Sánchez – López Aliaga: +5,773 votos (+0.037 pp).**

- Actas fuera del conteo: **6,338** (4,959 en JEE + 1,379 pendientes).
- Universo de votos en disputa: **~1,073,620 votos** ($\approx 186\times$ el margen).
- Proyección contrafactual: si todas las actas fuera se integraran al ratio regional actual, margen final \approx **+64 votos (Sánchez)** — empate absoluto.

Hecho 2 — Anomalía en circunscripción Extranjero

Métrica	Extranjero	Nacional
Tasa impugnación	24.11%	5.99%
z-score	+3.66	0
Share RLA	25.96%	11.92%

Probabilidad bajo hipótesis de homogeneidad: inferior a **1 en 2,000**. Requiere explicación formal por oficio consular.

Hecho 3 — Asimetría Lima+Callao vs resto

Prueba z de dos proporciones (tasa impugnación): Lima+Callao 4.13% vs resto 6.94%. $z = -17.17$, $p < 0.001$. La tasa en Lima+Callao es significativamente menor que en el resto del país, contraintuitivo dado el volumen absoluto de actas.

Hecho 4 — Concentración de actas fuera del conteo en zonas pro-RLA

Correlación Pearson tasa_impugnación \times share_RLA por región: $r = +0.477$, $p = 0.014$ (significativa al 5%).

Regiones pro-RLA (Lima, Callao, Extranjero): **2,387 actas fuera = 37.7% del universo** siendo **11.5% de las circunscripciones**. Tasa media impugnación: **8.76% vs 6.65%** en circunscripciones pro-Sánchez.

Advertencia estadística honesta: la correlación es significativa pero no robusta (bootstrap CI95 incluye 0, Spearman $p=0.34$). Se reporta como *hallazgo indiciario*, no concluyente.

Hecho 5 — Cambio estructural en velocidad de impugnación

Cruce Sánchez > López Aliaga: **2026-04-15 10:31 UTC** (escrutinio 89.51%).

Ventana	Antes	Después	Ratio	Mann-Whitney p
$\pm 6h$	+182.6/h	+92.4/h	0.51x	0.013
$\pm 12h$	+169.0/h	+76.4/h	0.45x	0.0015
$\pm 24h$	+147.6/h	+38.4/h	0.26x	0.0002

La velocidad **DISMINUYÓ** significativamente tras el cruce, NO aumentó. Contradice narrativas virales de 'aceleración estratégica post-cruce'. Compatible con agotamiento natural de actas de rápida resolución, pero la magnitud amerita verificación con logs internos.

Hecho 6 — Modelo bayesiano jerárquico (Linzer 2013 / NYT Needle)

Dirichlet-Multinomial por región + prior Beta sobre tasa de integración JEE ($n = 10,000$ simulaciones, seed reproducible):

Escenario	Tasa JEE	P(RLA supera)	Margen p50
Pesimista	29%	37.0%	+5,338
Central	50%	42.6%	+2,737

Escenario	Tasa JEE	P(RLA supera)	Margen p50
Optimista	71%	49.2%	+300
Mixto	incertidumbre	42.2%	—

Conclusión: **empate estadístico**. La resolución JEE no es detalle administrativo — es la variable que define el resultado.

Hecho 7 — Discrepancia institucional ONPE ↔ CALAG

La empresa CALAG (proveedor tecnológico) ha desmentido públicamente a la ONPE y la ha denunciado por atribución indebida de negligencia. Esta discrepancia constituye **evidencia directa** (declaración testimonial de parte con interés) que supera por sí sola la fortaleza probatoria de análisis estadísticos sobre data agregada. Se solicita al Ministerio Público documentarla y contrastarla.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La investigación solicitada se subsume potencialmente en los siguientes tipos penales del Código Penal peruano:

Artículo	Delito	Relevancia
Art. 354 CP	Atentados contra derecho de sufragio	Si se acredita impedimento doloso
Art. 355 CP	Fraude electoral	Si hay alteración de resultados
Art. 361 CP	Abuso de autoridad	Funcionario omite o actúa fuera de atribuciones
Art. 377 CP	Omisión/rechazo/demora acto funcional	Si no se entregan actas/logs en plazo

Normativa electoral aplicable: Ley 26859 (Orgánica de Elecciones, Art. 285), Ley 26486 (Orgánica JNE), Resolución 0180-2025-JNE (actas impugnadas, plazo audiencia 2 días hábiles), Resolución 0182-2025-JNE (recuento), TUPA JNE 2026 (tasa nulidad S/1,375 por mesa).

La Constitución (Art. 176°) otorga autonomía a ONPE y JNE pero **no inmunidad penal** a sus funcionarios frente a conductas tipificadas.

V. VARIABLES / DATA QUE SE SOLICITA OFICIAR A LA ONPE BAJO APERCIBIMIENTO

Para permitir verificación forense independiente, se solicita se requiera formalmente a la ONPE la entrega, con cadena de custodia y firma digital, de:

#	Variable / Documento	Finalidad técnica
1	Logs SIRE-DMS acto-por-acto (timestamps ms, usuario, IP, operación) desde 2026-04-13	Trazabilidad de cambios de status: ingresada → observada → impugnada → resuelta → contabilizada/anulada
2	Código fuente completo del pipeline de escrutinio con hashes firmados	Reproducibilidad de algoritmos; detección de código no documentado
3	Contrato ONPE ↔ CALAG completo con adendas, anexos, SLA	Delimitación de responsabilidad ante discrepancia pública
4	Detalle por acta (JSON/CSV) de las 4,959 en JEE: causal, ODPE, mesa, electores, candidato afectado, fecha, funcionario responsable	Verificar validez de causales; detectar patrones
5	Comunicaciones ONPE↔CALAG (correo, tickets) sobre errores de ingreso en últimos 15 días	Reportes 3-5 intentos/acta en Cuzco deben generar ticket formal
6	Logs proxy CORS/CDN que sirve endpoints públicos de ONPE	Validar si el caché observado es default o intencional
7	Bitácora de accesos al centro de cómputo (usuarios, horarios) 2026-04-14 a la fecha	Control dual y segregación de funciones
8	Manual del módulo de descarga masiva para organizaciones políticas y razón de su no habilitación	No-acceso al detalle mesa-por-mesa imposibilita auditoría partidaria

#	Variable / Documento	Finalidad técnica
9	Base histórica de resolución de impugnaciones JEE (EG2021, EG2016, EG2011)	Línea base para calibrar tasa 'normal' de integración
10	Especificación del algoritmo de asignación aleatoria de miembros de mesa/locales	Detectar sesgos en la cadena operativa

VI. MEDIDAS CAUTELARES TÉCNICAS SOLICITADAS

1. **Preservación probatoria** de logs y base de datos del escrutinio — prohibición de depuración, backup en custodia notarial/fiscal con hash SHA-256 hasta el pronunciamiento firme del JNE.
2. **Prohibición de modificación** del código fuente del pipeline de escrutinio hasta peritaje independiente concluido.
3. **Designación de perito forense informático** con acceso total, bajo convenio de confidencialidad con entrega de informe público.
4. **Observación presencial permanente** de fiscal en centro de cómputo hasta cierre del escrutinio.
5. **Custodia notarial** de snapshots horarios del sitio público, independientemente de los logs internos.

VII. PRUEBA OFRECIDA

Toda la evidencia es replicable por cualquier tercero siguiendo:

```
git clone https://github.com/neuracode/auditoria-eg2026
cd auditoria-eg2026
pip install -r requirements.txt
py src/capture/verify_manifest.py captures/<timestamp>/
py src/analysis/run_all.py
```

Anexos técnicos: capturas atómicas ONPE con MANIFEST.jsonl · dataset procesado (regiones.csv, tracking.csv) · reports estructurados (findings.json, forecast.json, impugnation_bias.json, impugnation_velocity.json) · código fuente del pipeline · METHODOLOGY.md.

Cadena de custodia: cada snapshot incluye timestamp ISO-8601 UTC, IP pública, hostname, commit git, y hash SHA-256 por archivo. Cualquier modificación posterior es detectable automáticamente.

VIII. OTROSÍ DIGO

1. **Sobre ausencia de imputación:** este memorial NO imputa delito a persona natural ni jurídica. Solicita investigación formal en mérito de evidencia indiciaria. Su finalidad es preservar la integridad del proceso electoral, no favorecer a candidato alguno.
2. **Sobre publicidad:** el memorial es público por decisión del aportante. El Ministerio Público puede conservarlo reservado si así lo dispone.
3. **Sobre narrativas virales:** varios patrones atribuidos al proceso **no se sostienen con los datos**. Ejemplo: la tesis de 'aceleración estratégica post-cruce' es contradicha — la velocidad DESACELERÓ 0.26x a 0.51x según ventana. El rigor obliga a reportar indicios a favor y contra.
4. **Peritaje contradictorio:** el aportante se ofrece a sostener las conclusiones ante cualquier perito designado por la contraparte. Código abierto, datos públicos, hashes verificables, método estándar.
5. **Independencia:** Neuracode y el aportante no reciben retribución de ningún partido, organización ni institución por este trabajo.

POR TANTO:

A Ud., Señor Fiscal de la Nación, pido se sirva admitir el presente memorial técnico, disponer lo pertinente para la entrega de los ítems de la sección V bajo apercibimiento, y dictar las medidas cautelares de la sección VI, en cautela de la integridad del proceso electoral y del derecho ciudadano a un escrutinio verificable.

Lima, 2026-04-17.

Neuracode — Jack Aguilar

Aporte ciudadano independiente

GitHub: github.com/neuracode/auditoria-eg2026

TikTok: @JackDeNeuracode · FB/IG: @neuracode